

Análisis de las Condiciones de Reclusión y Habitabilidad del Personal Privado de la Libertad en
el Establecimiento Penitenciario de Málaga en el Año 2018

Teófilo Ayala Siza

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP

Especialización en Gestión Pública.

CEAD, Málaga.

2018

Análisis de las Condiciones de Reclusión y Habitabilidad del Personal Privado de la Libertad en
el Establecimiento Penitenciario de Málaga en el Año 2018

Teófilo Ayala Siza

Monografía Presentada como Requisito para Optar al Título de
Especialista en Gestión Pública

Director

Patricia Oropeza Pérez

Especialista en Gestión Pública

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP

Especialización en Gestión Pública.

CEAD, Málaga.

2018

Dedicatoria

Dedico este trabajo primeramente a DIOS quien me da la fortaleza y sabiduría para lograr cada una de las metas propuestas. A mi familia por ser el motor de mi vida y quienes me impulsan día a día con su apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias y formas de pensar.

Agradezco a todos y cada uno de las personas que de una u otra forma aportó a la realización de un escalón más en mi vida.

Agradecimientos

La monografía como requisito para optar el título de Especialista en Gestión Pública ha sido un excelente aprendizaje por tal motivo quiero agradecer a mis docentes y directora de proyecto Patricia Oropeza, por sus valiosos aportes y por las orientaciones dadas en cada uno de los diferentes procesos llevados a cabo durante el tiempo de formación. A la institución Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) por ofrecerme los medios didácticos y tecnológicos los cuales me permitieron alcanzar conocimientos significativos para ser aplicados en los espacios laborales en donde me desempeño.

Resumen.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario, de la dirección Regional Oriente, situado en el municipio de Málaga Santander, capital de la provincia de García Rovira, está dedicado a la reclusión de sindicados y ejecución de la pena de prisión, las condiciones de hacinamiento son cada día más difíciles de sostener ya que este establecimiento que tiene capacidad solo para 60 internos y a Julio de 2017 se encuentra reclusos 100 (INPEC, 2017). Solamente se instala a internos de sexo masculino, las mujeres que llegan con orden de detención se albergan transitoriamente y son trasladadas a la reclusión de mujeres de Bucaramanga.

La presente monografía está motivada por un interés en conocer y profundizar la perspectiva de los internos que forman parte de los programas de resocialización y por aportar desde el punto de vista académico a la construcción de políticas que permitan una resocialización efectiva de la población privada de la libertad. Se espera que el estudio de los efectos que producen los programas de tratamiento penitenciario sobre la población carcelaria y específicamente sobre sus modelos mentales, arroje una nueva visión sobre el problema de la reincidencia y enriquezca el debate sobre la política pública existente en el país para esta población. En términos generales, el análisis cuestiona la capacidad resocializadora de estos penales, y las debilidades y fortalezas de los programas que allí se desarrollan.

Históricamente la población reclusa en Colombia ha crecido en mayor proporción que su índice demográfico. En 1998 eran 113 internos por cada 100 mil habitantes, mientras que en julio de 2017 la tasa alcanzaba los 361 reclusos. Las cifras evidencian el incremento sostenido de reclusos. (INPEC, 2017). La tasa de crecimiento de la población reclusa desde el 2007 hasta el

2013 fue de 10,5% anual en promedio. Este crecimiento tan elevado y constante hace prever que la sobrepoblación seguirá inevitablemente su curso ascendente sino se toman medidas urgentes como la excarcelación de los sindicados mientras se resuelve su situación jurídica (aplicación de beneficios y subrogados penales Ley 1709 de 2014).

El índice de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios y carcelarios han traído como consecuencia el surgimiento de otros problemas, que afectan de manera notable al sistema penitenciario; son causales de múltiples violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad, ya que promueven la afectación en la salud física y mental del PPL, adicional a esto se evidencia una baja calidad en la alimentación, deficiencias en la prestación de los servicios de salud, problemas de convivencia generada por la intolerancia que se presenta por el déficit de espacios humanamente habitables que adicionalmente forja ambientes antihigiénicos y restringidos, con falta de privacidad aun para realizar actividades básica.

Las deficientes condiciones higiénicas, sanitarias y de infraestructura, agudizadas por el hacinamiento, son propicias para el desarrollo de enfermedades infecto-contagiosas, en algunos centros de reclusión no se respetan las normas de manipulación de alimentos por lo cual se han producido intoxicaciones alimenticias.

Palabras claves: reclusión, hacinamiento, sindicado, condenado, resocialización.

Summary.

The Penitentiary Establishment of Medium Security Carcelario, of the Oriente Regional Office, located in the municipality of Malaga Santander, capital of the province of García

Rovira, is dedicated to the imprisonment of accused and execution of the prison sentence, the overcrowded conditions are each the most difficult day to sustain since this establishment has capacity for only 60 inmates and since July 2017 is 100 inmates (INPEC, 2017). Only male inmates are installed, women who arrive with an arrest warrant are sheltered temporarily and are transferred to the Women's Prison of Bucaramanga.

This monograph is motivated by an interest in knowing and deepening the perspective of the inmates who are part of the resocialization programs and by contributing from the academic point of view to the construction of policies that allow an effective re-socialization of the private population of the freedom. It is expected that the study of the effects produced by prison treatment programs on the prison population and specifically on their mental models, throws a new vision on the problem of recidivism and enriches the debate on the public policy existing in the country for this population. In general terms, the analysis questions the resocializing capacity of these prisons, and the weaknesses and strengths of the programs developed there.

Historically, the prison population in Colombia has grown more than its demographic index. In 1998 there were 113 inmates per 100 thousand inhabitants, while in July 2017 the rate reached 361 inmates. The figures show the sustained increase in inmates. (INPEC, 2017).

The growth rate of the inmate population from 2007 to 2013 was 10.5% per year on average. This high and constant growth makes it foresee that overpopulation will inevitably follow its upward course unless urgent measures are taken, such as the release of the accused while their legal situation is resolved (application of benefits and criminal subrogations Law 1709 of 2014).

The rate of overpopulation in penitentiary and prison establishments has resulted in the emergence of other problems, which significantly affect the penitentiary system; they are causes

of multiple violations of the rights of persons deprived of their liberty, since they promote the affectation in the physical and mental health of the PPL, in addition to this there is evidence of a low quality in the diet, deficiencies in the rendering of the services of health, problems of coexistence generated by the intolerance that is presented by the deficit of humanly habitable spaces that additionally forges unhygienic and restricted environments, with lack of privacy even to carry out basic activities.

The poor hygienic, sanitary and infrastructure conditions, exacerbated by overcrowding, are conducive to the development of infectious-contagious diseases, in some detention centers the rules of food handling are not respected, which has led to food poisoning.

Keywords: reclusion, overcrowding, syndicate, convicted, resocialization

Tabla de Contenido

Introducción	13
1. Planteamiento del Problema	14
2. Objetivos	15
2.1 Objetivo general	15
2.2 Objetivos específicos	15
3. Metodología	16
4. Capítulo I	17
4. 1 Estado del arte	17
4.2 Antecedentes	17
4.3 Política Criminal Colombiana	22
4.3.1 Impacto de las reformas penales en la sobrepoblación carcelaria	23
4.3.2 Causas y consecuencias de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios colombianos:	29
4.4 Marco legal	31
5. Capitulo II	33
5.1 Características socio-demográficas del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.	33
5.1.1 Infraestructura penitenciaria y carcelaria en Colombia:	33
5.1.2 Ubicación y situación del establecimiento penitenciario de Málaga santander	34
5.1.3 Reseña histórica	38

5.2 Caracterización del personal privado de la libertad.	40
6. Capítulo III	48
6.1 Condiciones de reclusión del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.	48
6.2 Alojamientos	50
6.3 Estudio	54
6.4 Trabajo	56
6.5 Deportes	58
6.6 Salud	60
6.7 Programas de resocialización	60
7. Capítulo IV	67
7.1.1 Bases normativas para la suscripción de los convenios:	67
7.1.2 En materia de centros de reclusión	69
7.1.3 Corresponsabilidad de los entes territoriales desde la óptica de la gestión pública:	70
8. Conclusiones	73
9. Recomendaciones	74
Referencias Bibliográficas	76

Lista de Figuras

Figura 1. Localización área urbana municipio de Málaga	36
Figura 2. Plano casco urbano municipio de Málaga.	37
Figura 3. Vista aérea EPMSC Málaga.	38
Figura 4. Rangos por edad	41
Figura 5. Estado civil de los internos	43
Figura 6. Grados de instrucción de los internos	44
Figura 7. Internos por número de hijos	45
Figura 8. Internos por lugar de Nacimiento	47
Figura 9. Plano arquitectónico primer piso	50
Figura 10. Plano arquitectónico segundo piso.	50
Figura 11. Vista general celda 1.	52
Figura 12. Vista lateral camarote “cambuches”.	52
Figura 13. Vista frontal baño alojamiento	53
Figura 14. Vista lateral baño alojamiento.	54
Figura 15. Vista general aula.	56
Figura 16. Vista taller carpintería.	57
Figura 17. Actividades deportivas.	59
Figura 18. Actividades deportivas dentro del aula.	59

Lista de tablas

Tabla 1. Base normativa	31
Tabla 2. Caracterización etaria	41
Tabla 3. Estado civil	42
Tabla 4. Grado de instrucción educativa.	44
Tabla 5. Número de hijos de Internos	45
Tabla 6. Caracterización por lugar de nacimiento.	46

Introducción

La presente monografía se enfocó en la línea de investigación Problemática Pública, de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP tomando como base el tema Derechos Humanos en Colombia del cual surge el siguiente título “Análisis de las condiciones de reclusión y habitabilidad del personal privado de la libertad en el Establecimiento penitenciario de Málaga en el año 2018”. Se utilizara la sigla (EPMSC Málaga) para nombrar: establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Málaga.

Con este trabajo de investigación se pretende dar a conocer la situación actual del Personal Privado de la Libertad (PPL), en cuanto a condiciones de reclusión, habitabilidad, tratamiento penitenciario y resocialización. Una vez identificado lo anterior, establecer el alcance de los convenios interadministrativos realizados entre los entes territoriales de la Provincia de García Rovira y el (INPEC) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cuanto a la responsabilidad legal y administrativa generada por el personal privado de la libertad de cada jurisdicción. Una vez identificada la situación determinar estrategias que permitan ajustar dichos convenios a la normatividad que los rigen, y de esta forma contribuir al mejoramiento de las condiciones de reclusión y habitabilidad, además de favorecer la resocialización como fin esencial de la pena.

1. Planteamiento del problema

Esta monografía busca dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la situación actual del personal privado de la libertad (PPL) en el EPMSC de Málaga? y ¿Hasta dónde la corresponsabilidad del estado y las administraciones municipales afecta la situación actual del PPL en el EPMSC de Málaga? De esta manera, la hipótesis que se plantea para responder a estas preguntas es que la causa principal para que se presente esta situación es el déficit financiero, la deficiencia en el diseño de la política criminal, la falta de planeación y compromiso de las Entidades territoriales e INPEC ha conllevado al desmejoramiento de la calidad de vida presentándose problemas de hacinamiento y salubridad, impidiendo una verdadera resocialización del personal Privado de la Libertad. Estos problemas se intensifican con la persistencia en la violación masiva de los derechos humanos a los reclusos de las penitenciarías del país; a su vez, el hacinamiento y los problemas de financiación se traducen en las escasas oportunidades de educación y trabajo que las cárceles ofrecen a la población reclusa.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar las condiciones de reclusión y habitabilidad del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.

2.2 Objetivos específicos

- Describir las condiciones de reclusión y tratamiento penitenciario del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario.
- Caracterizar al personal privado de la libertad del establecimiento penitenciario a través de un estudio socio-demográfico.
- Identificar los convenios interadministrativos firmados por las administraciones locales y el INPEC y su corresponsabilidad frente a al sostenimiento y prestación de servicios.

3. Metodología

La información para desarrollar este trabajo de análisis se basó en diferentes métodos de recolección, en especial un estudio del estado del arte minucioso; Revisión del programa SISIPEC WEB donde aparece relación detallada de todo el personal de internos e información de las condiciones familiares y lugares de procedencia, así como su nivel de escolaridad, observación de las condiciones de reclusión y habitabilidad, además revisión documental de los convenios interadministrativos suministrados por la dirección del centro carcelario en mención.

La presente monografía contiene cuatro capítulos: En el primero se pretende hacer una aproximación de la situación actual desde el contexto latinoamericano y nacional; Explorando investigaciones ya abordadas sobre el tema. El segundo, realizar una descripción de la infraestructura actual del establecimiento y caracterización del personal privado de la libertad. El tercero, establecer las condiciones de reclusión del personal de internos en el EPMSC Málaga. El cuarto, establecer las normas que sustentan los convenios interadministrativos y análisis desde la óptica de la administración pública en la planeación por parte de los entes territoriales con respecto al tema.

4. Capítulo I

4.1 Estado del arte

En el presente capítulo se tomarán algunas investigaciones realizadas referentes al tema, donde se tocan aspectos relacionados con las condiciones de los presos a nivel de Latinoamérica, mostrándonos de una manera clara que el problema de hacinamiento y las malas condiciones de reclusión en las cárceles es recurrente en todos los países de nuestro hemisferio.

Se dará a conocer a través de datos estadísticos del INPEC el impacto negativo de las reformas penales al sistema carcelario colombiano, la falta de una política criminal coherente por parte del ejecutivo y el total abandono de los centros de reclusión hacen cada día más difícil la habitabilidad y convivencia de los internos en nuestro país, así como el poco efecto de los programas de resocialización en la prevención de la reincidencia de los delitos.

4.2 Antecedentes

En la investigación “Condiciones de Vida en la Cárcel” (Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia, 2015), se realiza un recorrido sobre las condiciones de las poblaciones carcelarias de Latinoamérica, en este se incluye Brasil, Chile, El Salvador, México, Perú y Argentina. Se basa en los resultados de las encuestas realizadas a más de 6000 internos condenados en dichos países.

Esta recopilación tiene como objetivo analizar la cotidianidad en los penales, desde las voces de quienes están en situación de encierro. Estudia la efectividad de los programas de inclusión

social, la conexión entre los privados de la libertad y el mundo exterior, la socialización y las redes internas, la violencia dentro de las cárceles, y el desempeño institucional de las autoridades carcelarias. Además, describe aspectos de la situación de salud de los reclusos de la sexualidad y de la relación con las adicciones entre algunos privados de la libertad. Al realizar un análisis en los resultados de las cárceles de los países mencionados, compara los resultados los datos recogidos en las cárceles argentinas en relación a los otros países abordados en la investigación se observa que Argentina posee por lo general mejores indicadores de desempeño. Sin embargo, esta particularidad obedece más a la precariedad de los otros sistemas penitenciarios que a las fortalezas propias. Finalmente, este informe genera insumos para futuras políticas públicas respecto a las instituciones de encierro y al sistema punitivo en general en Argentina.

Costa Rica también se ve afectado por el problema de hacinamiento en sus cárceles, así lo describe (Vargas-Ramírez, 2011) en su trabajo de investigación “Derechos Humanos y Sobrepoblación Penitenciaria en Costa Rica: Periodo 2008-2010”, el objetivo de esta investigación es realizar un diagnóstico de la sobrepoblación del sistema penitenciario nacional costarricense, durante los años 2008, 2009 y 2010, con el fin de determinar las causas del aumento repentino y sostenido de la población penitenciaria y las consecuencias de la sobrepoblación carcelaria en los derechos humanos de la población privada de libertad. Cuando se hace análisis consciente de la situación, es posible visibilizar que el problema no radica precisamente en Sistema Penitenciario, sino que trasciende a una problemática social de carácter nacional.

Esta investigación tiene especial importancia porque se encuentra relacionada con los derechos humanos de una población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, ya que las personas privadas de libertad dependen del Estado para satisfacer sus necesidades básicas y demás derechos. En tal sentido, requieren de una Protección Especial ante las situaciones que vengán en detrimento de su condición de vida, tal y como lo ha hecho la sobrepoblación y hacinamiento carcelarios. Como conclusión en este trabajo de investigación el autor considera que la solución no solo radica en construir más Centros Penitenciarios o en aumentar la capacidad de infraestructura de los que existen actualmente. Evidentemente, mejorar la capacidad instalada de un establecimiento penitenciario más que una respuesta al problema, es una necesidad institucional ya que solo así se pueden brindar mejores condiciones de vida a la población.

La cárcel no debe ser entendida como un lugar donde se encierran a aquellas personas que han actuado al margen de la ley para aislarlas de la sociedad; sino por el contrario, recordar que el fin de la misma debe tener un efecto resocializador, donde se le brinden a las personas privadas de libertad las condiciones necesarias para que sean capaces de reincorporarse en la sociedad al momento de quedar en libertad.

En el trabajo de Investigación denominado “Sistema Penitenciario y Carcelario En Colombia, Dentro del Marco de un Estado Social De Derecho” (Mayorga-Ulloa, 2015) la autora busca dar a conocer las generalidades del régimen penitenciario y carcelario actual y su aplicación para las personas que se encuentran privadas de la libertad, así como su transformación desde sus inicios,

y desde esta perspectiva determinar si cumple con los requisitos mínimos garantistas contemplados en un Estado Social de Derecho.

De este modo, con el trabajo de investigación anteriormente referenciado se pretende beneficiar a aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, ya que se buscara que el Estado brinde condiciones de vida dignas y sana convivencia, haciendo respetar sus derechos fundamentales y dando cumplimiento a lo que la Constitución política ordena, así como a los tratados internacionales y demás normas que regulan el tema penitenciario y carcelario en Colombia.

Como resultado de esta investigación, se establece que existe ausencia de políticas gubernamentales, que garanticen la correcta aplicación del Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia dentro del margen de un Estado Social de Derecho.

Daniela Vargas desarrollo un proyecto de investigación titulado “Análisis del efecto de las estrategias de resocialización penitenciaria sobre los reclusos. Estudio de caso: eje cafetero.” (Vargas-Cano, 2013) Donde se abordaron los procesos y efectos que han tenido los programas o estrategias de resocialización que se inscriben dentro del sistema penal colombiano, implementados a reclusos en los centros penitenciarios del Eje Cafetero. Se presentan los componentes fundamentales de dichos programas y se evalúan su efectividad y resultados a partir de los testimonios y percepciones de algunos reclusos en la zona de estudio. El análisis realizado se basa en los elementos teóricos planteados desde el enfoque neo- institucional

cognitivo sobre la relación entre instituciones e individuos, conductas e incentivos. A partir de los resultados encontrados, se concluye que la influencia de los programas de resocialización sobre las conductas y creencias de los individuos –modelos mentales- es escasa, y por lo tanto, resultan ineficientes.

La presente investigación está motivada por un interés en conocer y profundizar la perspectiva de los internos que forman parte de los programas de resocialización, y por aportar desde el punto de vista académico a la construcción de políticas que permitan una resocialización efectiva de la población privada de la libertad. Se espera que el estudio de los efectos que producen los programas de tratamiento penitenciario sobre la población carcelaria y, específicamente sobre sus modelos mentales, arroje una nueva visión sobre el problema de la reincidencia y enriquezca el debate sobre la política pública existente en el país para esta población. En términos generales, el análisis cuestiona la capacidad resocializadora de estos penales, y las debilidades y fortalezas de los programas que allí se desarrollan. Estudiar el tema de la resocialización como un componente fundamental del sistema penitenciario en Colombia, permitió identificar elementos contextuales y procedimentales que afectan el proceso de tratamiento brindado por los centros de reclusión a los internos.

Finalmente, se espera que la visión del problema arrojada por la investigación referenciada complementa con una mirada cualitativa, y de reconocimiento de las percepciones y experiencias de los internos, los análisis de tipo cuantitativo que usualmente se realizan para la formulación de políticas públicas y para la expedición de normas en materia penitenciaria y carcelaria, y que sirva de insumo para la formulación de políticas y programas de resocialización efectiva para la población privada de la libertad

4.3 Política Criminal Colombiana

La política criminal es un mecanismo de control que debe estar ajustado a condiciones legales, que respeten las garantías constitucionales y a su vez consigan la prevención del delito y mantengan el control de la criminalidad, bajo la garantía de la protección de los derechos fundamentales, junto con la resocialización de las personas privadas de la libertad.

La mayoría de las estrategias implementadas por los poderes públicos resultan circunstanciales en la mayoría de los casos, puesto que se reducen a sancionar sin ninguna medida científica los efectos de la delincuencia, cuando la experiencia ha demostrado que el solo incremento de penas ha sido un fracaso para disminuir la criminalidad, más aún frente a los altos índices de impunidad que se registran en el país.

De no corregirse la práctica de combatir el delito con la sola normatividad sancionatoria, en lugar de atacar las causas o factores que la producen como lo son las situaciones familiares, ambientales, educativas, desempleo, falta de oportunidades, entre otras causas que lo previenen (prevención primaria), estaremos imposibilitando la solución del problema punitivo, la consecución de una sociedad más igualitaria y verdaderamente democrática que asegure los derechos de la comunidad, la víctima y del propio infractor. (Bravo, 2012)

El primer objetivo de una política criminal coherente debe ser la prevención del delito; y no como en el caso colombiano, que se orienta a la represión y esto debería ser lo excepcional o, por

lo menos, constituir un tema secundario; represión que en todo caso debe tener como norte la resocialización o mejor, la reinserción social del individuo.

La política criminal colombiana se muestra entonces errada, contradictoria, apurada y empeñada únicamente en el endurecimiento de las penas como modo exclusivo de frenar la criminalidad, buscando con ello tener un campo de negociabilidad, de premios y descuentos que le puedan reportar puntos de eficiencia en cuanto al desempeño de la administración de justicia se refiere. La generalización del populismo punitivo entre las fuerzas políticas ha hecho que la política criminal se haga cada vez más en función de los sentimientos de inseguridad y no de la realidad criminal a prevenir; a este populismo punitivo se recurre con deliberada frecuencia a través de la ampliación de tipos penales, de la inclusión de nuevas figuras delictivas y, muy especialmente, con el endurecimiento indiscriminado de penas como ocurrió con la Ley 890 de 2004, buscando seguramente, el sometimiento por parte del procesado a la aceptación de cargos para buscar de alguna forma la disminución de la pena a la que se ve expuesto, presionado a aceptarla con la detención que sufre, condición que posibilita el uso de la justicia negociada y de las figuras prémiales, condenas que de paso ayudan en buena medida a las estadísticas del aparato judicial. (Universidad del Rosario, 2011).

4.3.1 Impacto de las reformas penales en la sobrepoblación carcelaria: el comportamiento tanto de la capacidad de los establecimientos como de la población privada de la libertad, fue determinante año tras año, por la entrada en vigencia de diferentes normas que penalizaban nuevas conductas o aumentaban las penas; y las más recientes estrategias que favorecieron el

aumento de la eficiencia en las políticas de seguridad ciudadana. En algunos casos, se ha llegado a afirmar que el incremento en la población reclusa obedece al alto índice de criminalidad que afronta el país, sin embargo, este argumento llega a desvirtuarse si se tiene en cuenta aquellos momentos en los cuales dicha población se incrementó siendo la tasa de criminalidad plana o inclusive descendente.

En 1998 con una capacidad a nivel nacional de 33.119 cupos, el INPEC tenía a cargo 44.398 internos que para entonces mostraban un índice de hacinamiento de 34,1%. Al finalizar julio de 2017, diecinueve años después, la capacidad de los ERON se amplió para una población intramural de 116.773 internos y el índice de hacinamiento alcanzó el 48,2%.

Históricamente la población reclusa en Colombia ha crecido en mayor proporción que su índice demográfico. En 1998 eran 113 internos por cada 100 mil habitantes, mientras que en julio de 2017 la tasa alcanzaba los 361 reclusos. Las cifras evidencian el incremento sostenido de reclusos. (INPEC, 2017).

El decreto 100 de 1980 (código penal), estructuró el ordenamiento penal sobre el concepto de culpabilidad. También fueron importantes las oportunidades que el nuevo código traía para el control del sobrecupo carcelario, a través de la ampliación de las posibilidades para hacerse beneficiario de la condena de ejecución condicional. Se estableció la función retributiva, preventiva, protectora y resocializadora de la pena. Esta finalidad mixta (retributiva/resocializadora) se mantuvo hasta la expedición de la Ley 599 de 2000.

Con el Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal), se pretendía una recopilación de la normativa dispersa existente, y convertiría en legislación permanente las disposiciones expedidas para enfrentar las situaciones de violencia y criminalidad de los años 80. El

procedimiento abreviado para confesión y flagrancia de 1987 desapareció, pero se desarrollaron 32 mecanismos más de rebaja de penas por colaboración eficaz. Este decreto fue objeto de varias reformas, en su mayoría orientadas a agravar o endurecer las condiciones de los inculpados, creando nuevos delitos o aumentando las penas de los ya existentes, limitando las posibilidades para la aplicación de subrogados penales (condena de ejecución condicional y libertad condicional) y eliminando de esta forma la posibilidad de libertad provisional o asignando nuevas competencias a jueces especiales o a la justicia sin rostro. (Universidad del Rosario, 2011).

En 1998 la Corte Constitucional declaró el estado inconstitucional de cosas, como consecuencia de la sistemática y masiva vulneración de los derechos fundamentales de la población reclusa. (Quintero-Lyons, Navarro-Monterroza, & Meza, 2011).

En este mismo año, la capacidad de los ERON era de 33.119 cupos, ampliándose al año siguiente en 487 (1,5%) y para el 2000 en 4.380 (13,0%). Sin embargo, para este último, el índice de hacinamiento fue 35,6% (sobrepoblación de 13.532 internos).

Es claro que el objetivo principal de la política pública penitenciaria en ese momento fue la ampliación de cupos en los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios para contrarrestar el fenómeno de hacinamiento, con el fin de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, la separación entre sindicados y condenados, el acceso a los programas de educación y trabajo, el acceso pleno a derechos fundamentales y, el cumplimiento de los fines de la pena que se veían restringidos por la crisis del sistema.

A partir del año 2000 se aprobaron treinta y un (31) reformas al código de procedimiento penal, tipificando nuevos delitos, aumentando penas, excluyendo delitos de beneficios

administrativos. Por iniciativa del congreso de veinte (20) delitos y por parte del ejecutivo once (11). En el año 2001 entran en vigencia las Leyes 599 y 600 de 2000 (Código Penal y Código de Procedimiento Penal) trayendo consigo innumerables reformas, así como la implementación del sistema acusatorio que dio un giro a los esquemas procesales penales y se constituyó en punto de partida para cambios en otras especialidades.

Puede considerarse que el incremento de la población reclusa de 2001 (49.302) a 2003 (62.277) estimado en 26,3% obedeció en gran parte a la existencia de la cláusula relacionada con no conceder beneficios ni subrogados penales, cuando existan antecedentes por delitos preterintencionales o dolosos dentro de los cinco años anteriores.

Durante este periodo, por las mismas circunstancias antes descritas, se amplían y reducen cupos en las cárceles y penitenciarias del país. En términos generales, la política permite un incremento de los cupos, los cuales pasaron de 37.986 (2000) a 48.291 (2003), con la creación de 10.305 que aún no fueron suficientes para mejorar las condiciones de sobrecupo en las cárceles. En el 2004 se presenta nuevamente la problemática del hacinamiento en las cárceles del país, haciéndose cada vez más significativa la diferencia entre el número de cupos y el número de reclusos. Igualmente, para la época se alertó sobre la necesidad de establecer estrategias para minimizar esa problemática, teniendo en cuenta que en el marco de la política de la seguridad democrática la población penitenciaria y carcelaria tendería a aumentar mes a mes. (Departamento Nacional de Planeación, 2009).

A partir de entonces, el Congreso de la República expide una serie de leyes cuyo impacto sobre la población reclusa ha sido en su mayoría, el incremento de la misma. Es de anotar que

año a año, se ha mantenido la apertura y cierre de cupos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. En el lapso 2009 – 2013 la capacidad de los ERON se amplió en 21.024, es decir de 55.042 (2009) pasó a 76.066 (2013), sin embargo, esta política no ha sido suficiente para contrarrestar el hacinamiento, toda vez que las leyes descritas a lo largo de esta investigación en su mayoría, inciden directa o indirectamente en el incremento de la población reclusa, contribuyendo con ello a generar índices de hacinamiento más altos: 57,8% (2013) y 54,5% (2015). (INPEC, 2016).

En 2014, con implementación y entrada en vigencia de la Ley 1709 de 2014 se fortalecen una serie de garantías para la población privada de la libertad y se tratan de superar algunas contradicciones que la pluralidad de reformas a la legislación sustancial y procesal habían generado en el marco del régimen de cumplimiento de las medidas de aseguramiento y de las sanciones penales. Los beneficios otorgados por los subrogados de la Ley 1709 permitieron la salida de 21.722 reclusos (intramuros, en domiciliaria y con control y vigilancia electrónica) que sumadas a 21.357 concedidas por otros motivos, sumaron en su totalidad 43.079 bajas en 2014.

Asimismo, la capacidad de los establecimientos se fijó en 77.874 cupos, 1.808 más que el año anterior, los cuales sumados a los dejados por quienes obtuvieron libertad, no fueron suficientes para albergar la población carcelaria, toda vez que el ingreso de personas sindicadas y condenadas a los ERON es permanente.

Pese a lo anterior, se resalta que la aplicación de la norma en su momento fue positiva toda vez que, al finalizar el año, el índice de hacinamiento se estableció en 45,9%, 11,9 puntos porcentuales por debajo de 2013.

La tasa de crecimiento de la población reclusa desde el 2007 hasta el 2013 fue de 10,5% anual en promedio. Este crecimiento tan elevado y constante hace prever que la sobrepoblación seguirá inevitablemente su curso ascendente sino se toman medidas urgentes como la excarcelación de los sindicados mientras se resuelve su situación jurídica (aplicación de beneficios y subrogados penales Ley 1709 de 2014).

Concluido el primer semestre de 2015, con la creación de 170 cupos, la capacidad se estableció en 78.044 para una población de 120.905 privadas de la libertad. Dadas las condiciones actuales de los ERON, la población carcelaria se incrementó toda vez que se ordenó el ingreso a los establecimientos de las personas sindicadas y condenadas que se encontraban en las URI e instalaciones policiales, resultado de la aplicación del denominado Plan Reglamento, así como el término del cese de actividades judiciales iniciado en el mes de octubre de 2014 y finalizado en enero de 2015.

El efecto inmediato de la Ley 1709 de 2014, sobre el comportamiento demográfico de la población de internos concluyó en octubre de 2014, con la salida de 21.722 internos que al momento de su promulgación reunían los requisitos para tal fin. De esa fecha en adelante su efecto se sustenta únicamente en la nueva población que ingresa al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

A pesar de las medidas tomadas por el gobierno nacional en materia penal, se infiere el permanente incremento de la delincuencia en el territorio nacional, que luego de la comisión del delito y posterior judicialización, su destino es un establecimiento de reclusión, razón por la cual

el para combatir el aumento de la población privada de la libertad, se debe invertir en la reducción de la criminalidad. (INPEC, 201).

4.3.2 Causas y consecuencias de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios colombianos: el índice de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios y carcelarios han traído como consecuencia el surgimiento de otros problemas, que afectan de manera notable al sistema penitenciario; son causales de múltiples violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad, ya que promueven la afectación en la salud física y mental del PPL, adicional a esto se evidencia una baja calidad en la alimentación, deficiencias en la prestación de los servicios de salud, problemas de convivencia generada por la intolerancia que se presenta por el déficit de espacios humanamente habitables que adicionalmente forja ambientes antihigiénicos y restringidos, con falta de privacidad aun para realizar actividades básica.

El hacinamiento ha atentado contra la calidad de vida de los privados de la libertad, de los derechos básicos como es la vida y la salud, además de los servicios relacionados con estos derechos entre ellos la atención médica, la nutrición, la recreación, el higiene; además el derecho a la intimidad y a la dignidad humana, entre otros que han sido lesionados de forma permanente y evidente. Otra consecuencia generada por el aumento de población en las cárceles colombiana es la escasa oferta de cupos para programas en educación y trabajo como los dos pilares importantes en el esquema de resocialización, evitando que se cumpla el fin esencial del tratamiento penitenciario. Las personas privadas de la libertad son particularmente vulnerables frente a enfermedades y las condiciones de vida generadas por el hacinamiento aumentan sus niveles de vulnerabilidad. La vida en prisión es, a su vez, un factor de riesgo sobre el disfrute de la salud.

Las personas que llegan a la prisión suelen tener problemas de salud preexistentes. El tratamiento de estos problemas de salud preexistentes y los que puedan surgir durante su cautiverio es responsabilidad de las autoridades. La decisión de privar de libertad a una persona acarrea la responsabilidad de velar especialmente por el respeto y la protección de sus derechos, inclusive el derecho a la salud.

Las deficientes condiciones higiénicas, sanitarias y de infraestructura, agudizadas por el hacinamiento, son propicias para el desarrollo de enfermedades infecto-contagiosas como tuberculosis, lepra, varicela, hepatitis A, hepatitis B, VIH, sífilis, gonorrea y otras infecciones de transmisión sexual, así como para infestaciones por vectores de plaga (pulgas, piojos, zancudos y roedores entre otros). Igualmente, la Procuraduría General de la Nación ha establecido que en algunos centros de reclusión no se respetan las normas de manipulación de alimentos por lo cual se han producido intoxicaciones alimenticias. Lo anterior pone en riesgo la salud de los internos y del personal que trabaja en estos centros y eventualmente puede generar problemas de salud pública. (Defensoría del Pueblo, 2008).

La Constitución Política protege el derecho a la salud y a un ambiente sano, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección, atención y recuperación. El ambiente sano requiere, entre otros, que se garanticen condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad ambiental. El derecho a la salud tiene un componente individual y un componente colectivo relacionado con las políticas de salud pública. La salud es un derecho y un servicio público, por lo tanto, genera derechos prestacionales y derechos fundamentales. Al tratarse de personas privadas de libertad y considerando la vulnerabilidad de esta población debe prevalecer la obligación de especial protección en relación con este derecho y otros. Considerando una vez

más los altos índices de hacinamiento, las condiciones para desarrollar tareas recreativas, deportivas, industriales y artesanales son insuficientes o precarias.

Tampoco existe dotación de equipos suficientes para la producción, materiales educativos de consulta e insumos para la producción y predomina una débil vinculación con el mercado en los ambientes externos, lo que explica por un lado la percepción negativa de los internos sobre la utilidad y efectividad de los programas, y por otro lado, el escaso interés de los particulares como las pequeñas y medianas empresas para aprovechar y apoyar la mano de obra de los reclusos. El esquema de resocialización de la población carcelaria tiene como objetivo de aliviar los efectos negativos de la prisión a través del desarrollo de actividades educativas, laborales y psicológicas que le permitan al condenado conseguir la resocialización, pero esta no funciona en todos los contextos por igual ya que no en todos los centros se cuentan con condiciones favorables para lograrlo

4.4 Marco Legal

Tabla 1.

Base normativa

Normatividad	Descripción
Constitución política de Colombia	En nuestra carta Magna establece en el artículo 12 “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”. En base a este artículo se sustenta la violación sistemática de los derechos fundamentales en las cárceles Colombianas, por parte del estado debido al alto índice de sobrepoblación.
Ley 65 de 1993.Código penitenciario y carcelario.	Esta ley regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. De igual forma establece las condiciones para el recibo de presos de los municipios que carezcan de cárceles, por parte del INPEC y los compromisos que estos adquieren.
Resolución 3190 de 2013: Instituto Nacional	Reglamenta y determina cuales son los programas de trabajo, enseñanza y estudio válidos para la resocialización de los PPL

Penitenciario Carcelario.	y	Pautas para la atención integral y el tratamiento Penitenciario. Se abordara esta resolución y se Pondrá en evidencia la ineficacia de los programas y la falta de lugares destinados a este fin en el EPMSC Málaga.
Resolución 7302 de 2005. Instituto Nacional Penitenciario Carcelario.	y	Se podrá determinar el incumplimiento de este reglamento por causa de la sobrepoblación, especialmente por la ausencia de lugares aptos para las labores propias del tratamiento penitenciario.
Acuerdo 0011 1995.Reglamento general para los ERON. Ley 715 de 2001. Sistema general de Participación.		Artículo 76. Competencia de los municipios en la inversión en sectores sociales. Artículo 76.6. Sector centros de reclusión, se puede evidenciar el rubro de inversión en el EPMSC Málaga.

5. Capítulo II

5.1 Características socio-demográficas del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.

5.1.1 Infraestructura penitenciaria y carcelaria en Colombia: el estado de la infraestructura con que cuentan los establecimientos penitenciarios y carcelarios colombianos es una problemática de amplio conocimiento, su precariedad puede atribuirse a que gran parte de ella se compone de inmuebles muy antiguos y de edificaciones que fueron adecuadas como centros de reclusión y a los que históricamente no se destinaron los recursos necesarios para su mantenimiento.

La situación actual evidencia que estos inmuebles no cuentan con suficientes redes de conducción de agua, eléctricas y sanitarias, las instalaciones se encuentran completamente deterioradas y las reparaciones a estas redes han sido realizadas en gran medida con materiales inadecuados e improvisados por los mismos internos, adicionalmente las pocas redes que aún se mantienen desde la construcción original, se hallan expuestas al vandalismo que frecuentemente se presenta en estos espacios: La situación se ha agravado al punto de ser motivo de pronunciamientos que establecen una intervención urgente y la construcción de espacios apropiados para la población carcelaria.

La Defensoría del Pueblo y su permanente intervención a través de sus regionales ha denunciado con suficiencia, la relación directamente proporcional entre el hacinamiento y las antiguas construcciones existentes que carecen de los servicios básicos para suplir las

necesidades de la población privada de la libertad. Esta problemática conlleva además al contagio de diversas patologías, accidentes y la evidente generación de violencia entre la población privada de la libertad, pues resulta imposible que una persona privada de la libertad pueda desarrollar actividades orientadas a un tratamiento penitenciario adecuado, de tal manera que su permanencia en prisión, se convierte en el espacio propicio para elevar su conducta delictiva. (Defensoría del Pueblo, 2015).

5.1.2 Ubicación y situación del establecimiento penitenciario de Málaga Santander: el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario, de la Dirección Regional Oriente, ubicado en la carrera 9 No. 11-40 de la ciudad de Málaga, en la parte posterior de la Alcaldía Municipal y cuenta con un área aproximada 1220. En él se iniciaron labores aproximadamente en el año de 1877 como cárcel Pública, situado en la acera sur de la plaza de este lugar, en 1949 funcionaba como Cárcel de Mujeres, y estaba bajo control de la policía, en 1953 se construye El primer piso de la Dirección, Guardia y un comedor sobre el patio de la cárcel de Mujeres donde seguirá funcionando la cárcel de este Circuito.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de Málaga Santander, está dedicado la reclusión de sindicados y ejecución de la pena de prisión, las condiciones de hacinamiento son cada día más difíciles de sostener ya que este establecimiento que tiene capacidad solo para 60 internos y a Julio de 2017 se encuentra reclusos 100 (INPEC, 2017). El PPL que ingresa debe adaptarse en los 2 patios que cuentan con 6 celdas comunales que normalmente debía albergar menos cantidad de reclusos que los que actualmente habitan. Solamente se instala a internos de sexo masculino, las mujeres que llegan con orden de detención se albergan transitoriamente y son trasladadas a la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga.

La modalidad delictiva intramural más frecuente es la de actos sexuales, acceso carnal con una participación del 36%, seguido tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con un 16%, homicidio con un 11% y el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego con 11 casos, equivalente al 11% del total de delitos.

Los internos de tercera edad ocupan el 8,8% del total de internos y los discapacitados el 2,02% al término de la vigencia 2014.

En la representación de internos por edades sobresalen los rangos de 18 a 29 años con una participación del 32,32% de internos, seguido del rango de 30 a 54 años con un 49,49, es decir que el 81,81% de las personas privadas de la libertad al término de la vigencia son relativamente jóvenes.

El Establecimiento de Reclusión de Málaga, mantiene los planes y reglamentos de seguridad actualizados, con fin de tomar las medidas necesarias para preservar la seguridad del mismo y repeler adecuadamente cualquier alteración del orden interno o ataque externo, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario y Acuerdo 011 de 1995.

Los servidores públicos del Establecimiento de Reclusión trabajan por cumplir con el tratamiento penitenciario, el cual debe brindar a los internos mecanismos de construcción grupal o individual, tendientes a lograr un cambio a las personas privadas de su libertad especialmente a las condenadas, mediante el aprovechamiento del tiempo de su condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar un proyecto de vida, de tal manera que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

En coordinación con la Red Social de Apoyo se desarrollaron programas concernientes a mejorar la calidad de vida de la población reclusa, a través de actividades en las áreas de salud, educación, psicológica, laboral, asistencia espiritual, deportiva recreativa y cultural. (INPEC EPMSC Málaga, 2015).

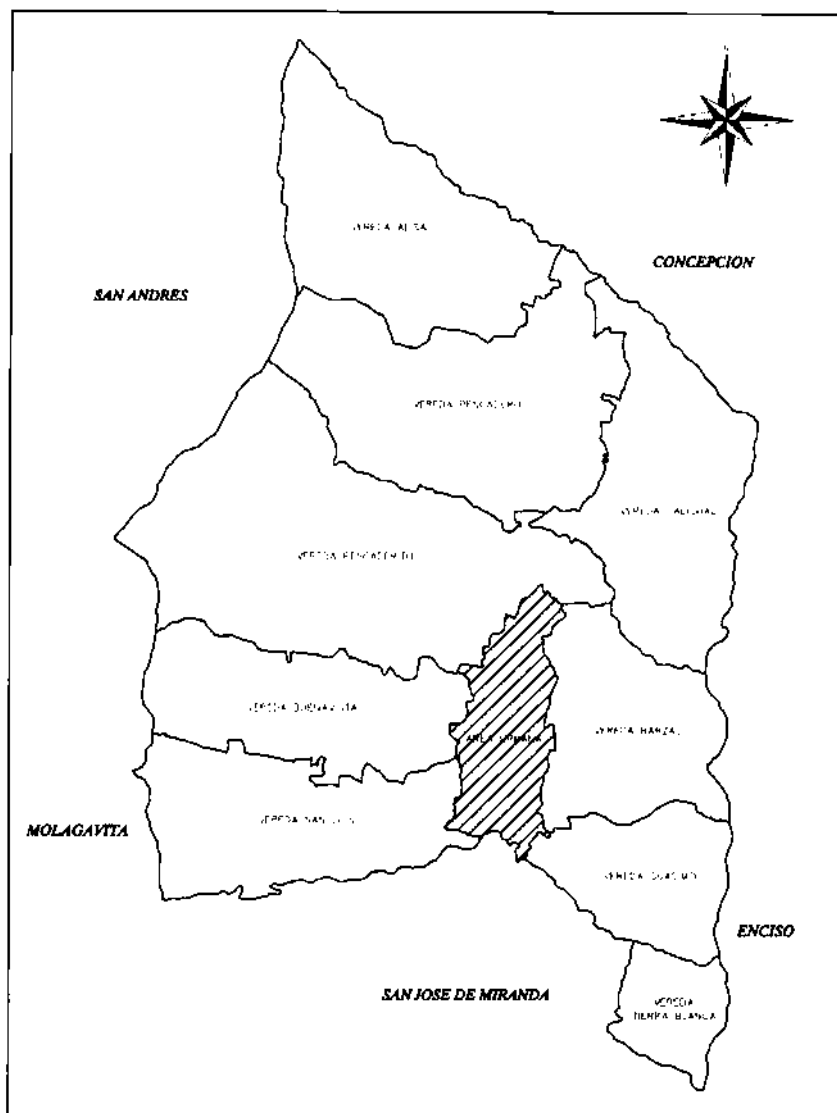


Figura 1. Localización área urbana municipio de Málaga adoptado del Plan de emergencia y contingencia 2017 EPMSC Málaga

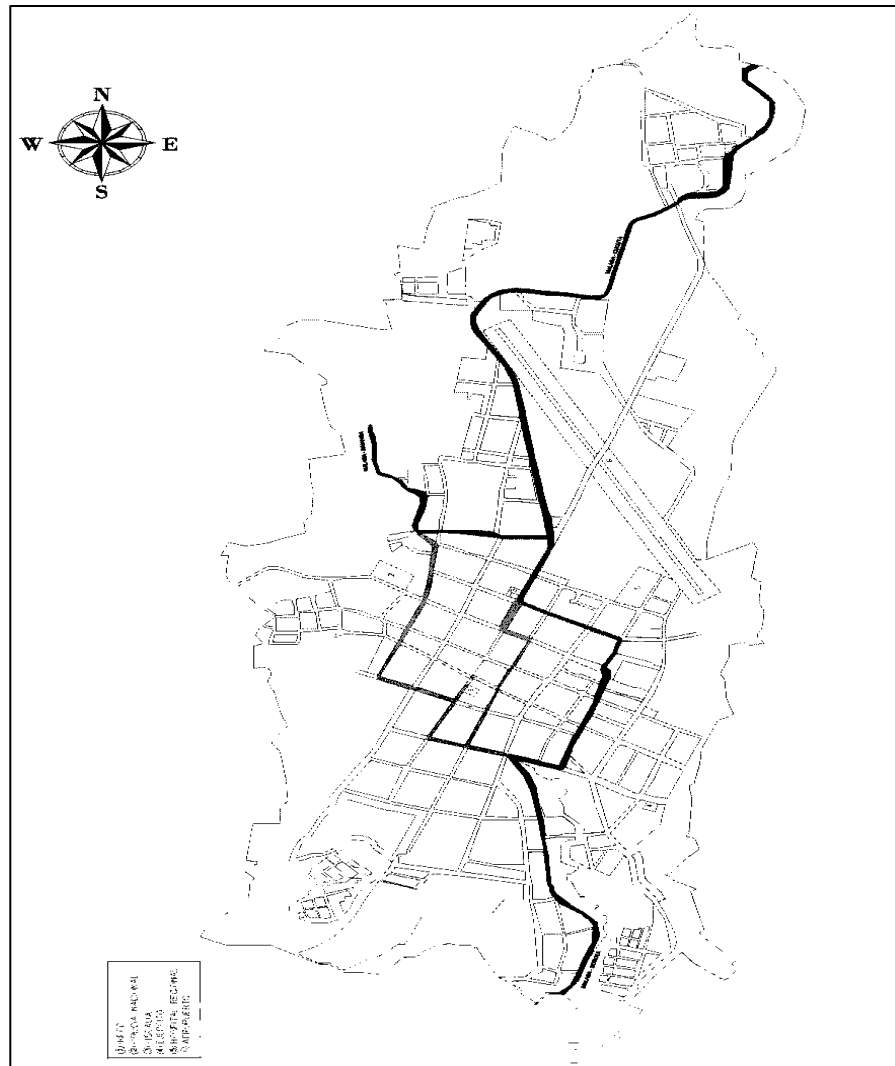


Figura 2. Plano casco urbano municipio de Málaga. Adaptado del Plan de emergencia y contingencia 2017 EPMSC Málaga

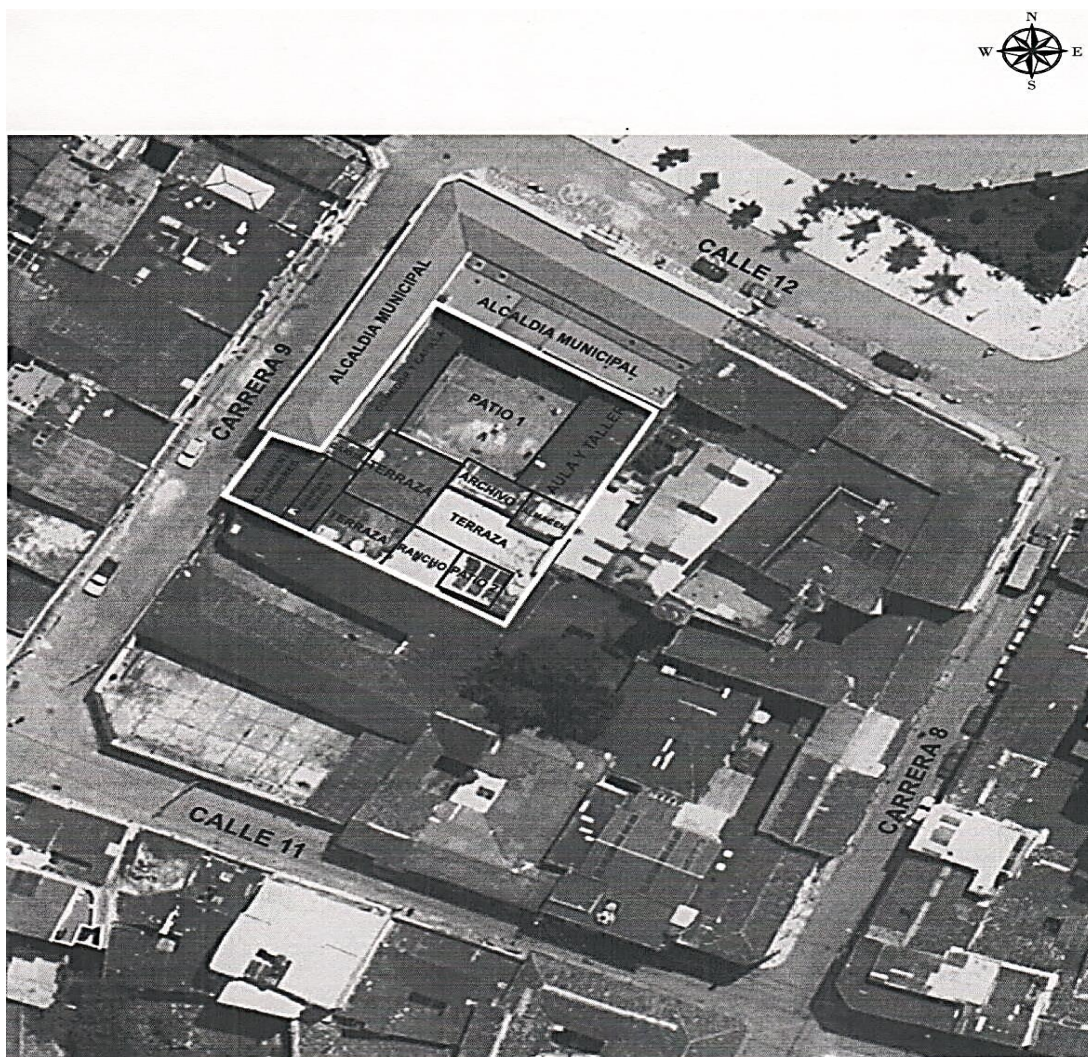


Figura 3. Vista aérea EPMSC Málaga. Adaptado del Plan de emergencia y contingencia 2017 EPMSC Málaga

5.1.3 Reseña Histórica: el señor Ramón Rojas Herrera, en el año de 1877 vendió al común de este Distrito de Málaga, representado por el personero municipal señor José María Manrique, una parte del solar, para agrandar el de la Cárcel Publica, situado en la acera sur de la plaza de este lugar.

Otro vecino de esta ciudad el Señor Jovino Jerez, quien se desempeñará como policía departamental, menciono que, en el año de 1949, funcionaba como Cárcel de Mujeres, y estaba bajo control de la policía.

Mediante acta No. 5 del 3 de junio de 1953, el consejo municipal autoriza al personero señor Rafael Barrera Flórez, para contratar en representación del municipio con el señor Sagrario Ochoa, Contratista, la construcción del primer piso de la Dirección, Guardia y un comedor sobre el patio de la cárcel de Mujeres donde se prendía que siguiera funcionando la cárcel del Municipio.

En el año de 1967 se registra uno de los hechos más lamentables la fuga de 04 internos, en la cual dieron muerte con arma de fuego al comandante de guardia Distinguido Ruiz. Siendo Director el señor Heliodoro Cáceres Barrera en el año de 1969, se realizaron actividades importantes para la educación, recreación, la cultura y el deporte de los internos.

El 18 de marzo de 2002 se presentó una Fuga de 05 internos, entre los cuales tres de ellos eran considerados miembros de las AUC, y serian quienes lideraron la fuga, Aprovechando la entrega de loza después del almuerzo, atacaron al guardián de turno en el comando de guardia, despojándolo de su arma de dotación, con la cual lo amenazaron junto al director del establecimiento, obligándolos a abrir la puerta de infamación accediendo a la calle donde los esperaba un vehículo. (INPEC EPMSC Málaga, 2015).

Actualmente el establecimiento cuenta con un vehículo Nissan urvan para el transporte de internos a las diferentes remisiones médicas y jurídicas, especialmente a la ciudad de Bucaramanga esto como consecuencia de no contar en Málaga con un tribunal para las

apelaciones. La atención medica de tercer nivel este año está siendo atendida por el hospital de Duitama, programándose cirugías y tratamientos en esa localidad, a causa de ello se necesita viajar con frecuencia, poniendo en riesgo al personal del cuerpo de custodia en estos desplazamientos por cuenta del orden publico reinante en la provincia, paralelamente el desgaste económico y administrativo, en combustible y viáticos por falta de un hospital de mayor complejidad en la región.

5.2 Caracterización del personal privado de la libertad.

Esta caracterización tomó como base en los datos arrojados el 21 de marzo del año en curso por el programa SISIPPEC WEB, implementado por el INPEC. En el cual aparecen datos relacionados con el proceso penal, entorno familiar, edad, procedencia, nivel educativo entre otros. Es un programa integrado a nivel nacional a través de la intranet, cada recluso tiene un numero único de identificación por lo tanto es visible desde cualquier centro de reclusión del país. Ya que a todos los internos se les hace una entrevista al ingreso a los establecimientos del orden nacional, cuando son dados de alta por el personal de guardia.

Para ingresar a la plataforma se necesita un usuario y clave, la cual tienen algunos funcionarios del establecimiento de Málaga, los cuales muy amablemente me facilitaron la Información para tabular los datos que a continuación se presentan como soporte al desarrollo de la monografía y el sustento del trabajo de análisis.

Tabla 2.

Caracterización etaria

EDAD	18 A 25	25 A 40	40 A 60	MAS DE 60	TOTAL
INTERNOS	23	32	21	11	87
%	26,44	36,78	24,14	12,64	100

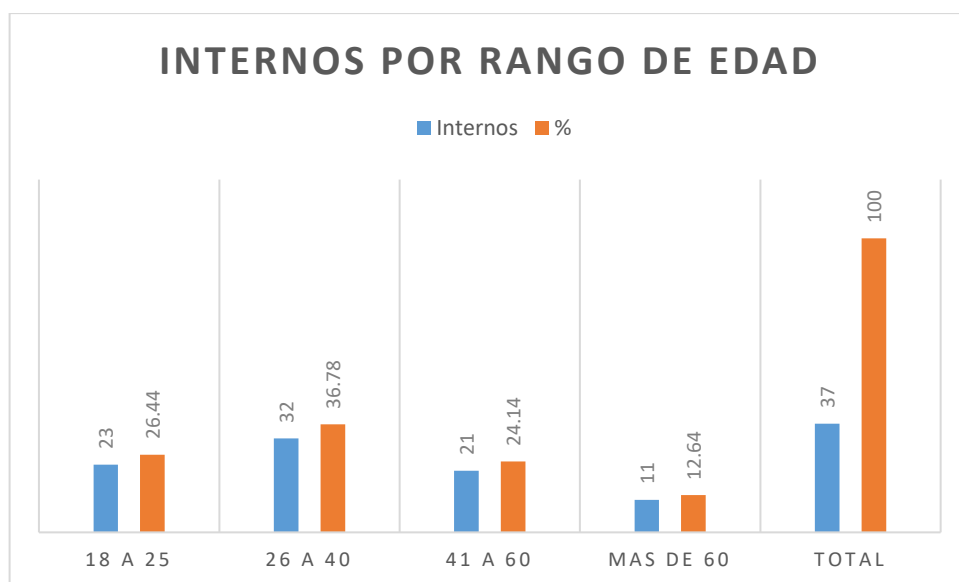


Figura 4. Rangos por edad

Según los resultados suministrados por el sistema se puede concluir que el rango de edad que predomina en el establecimiento es de los 25 años hasta los 40 años, que arrojo un porcentaje del 36.78%, con un total de 32 internos en esta clasificación.

El segundo rango de edad dentro de los resultados es entre los 18 años y 25 años, con un total de 23 internos, que supone el 26.44% del total de la población.

Damos cuenta que más del 60% de la población del establecimiento de reclusión de Málaga, se encuentra en dos rangos tabulados y se deduce que la mayoría del personal privado de la libertad es menor de 40 años. Seguido del rango entre 40 años y 60 años con un resultado de 21 internos con una participación del 24.14% del total de las personas privadas de la libertad en la cárcel de Málaga.

Por ultimo encontramos el porcentaje del 12.64% para las edades superiores a los 60 años, si bien es cierto es la menor cifra con una participación de 11 internos dentro de este rango de edad, no deja de ser preocupante el alto índice de población de la tercera edad en calidad de detenidos por delitos de índole sexual. Pues la totalidad del personal privado de la libertad dentro de este porcentaje está inmersa en este tipo de proceso penal.

Tabla 3.

Estado civil

INTERNOS	CANTIDAD	%
CASADOS	18	20,69
SOLTEROS	35	40,23
SEPARADOS	2	2,3
VIUDOS	1	1,1
UNION LIBRE	31	35,63
TOTAL	87	100

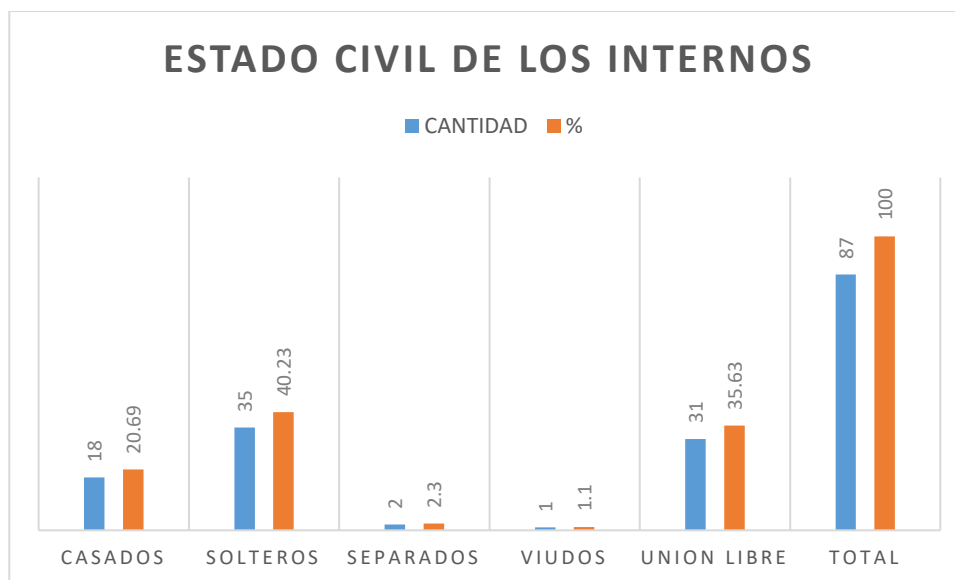


Figura 5. Estado civil de los internos

Los resultados obtenidos representan el estado civil de las personas privadas de la libertad que se tabularon en el esquema arrojando que el mayor porcentaje de los internos son solteros, con un total de 35 internos que supone el 40.23% del total de la población objeto del estudio.

No se establece ningún tipo de relación entre la ocurrencia de los delitos con necesidades de carácter familiar, así pues, la criminalidad se puede asociar más a falta de oportunidades reales de superación en la juventud que a la necesidad de manutención del núcleo familiar especialmente los hijos.

Tabla 4.

Grado de instrucción educativa.

Descripción	Cantidad	%
Grado 0	1	1,1
Grado 1	7	8,5
Grado 2	6	6,9
Grado 3	6	6,9
Grado 4	4	4,6
Grado 5	15	17,24
Grado 6	4	4,6
Grado 7	8	9,1
Grado 8	8	9,1
Grado 9	3	3,4
Grado 10	5	5,7
Grado 11	15	17,24
5 semestre	1	1,1
10 semestre	1	1,1
Analfabeta	3	3,4

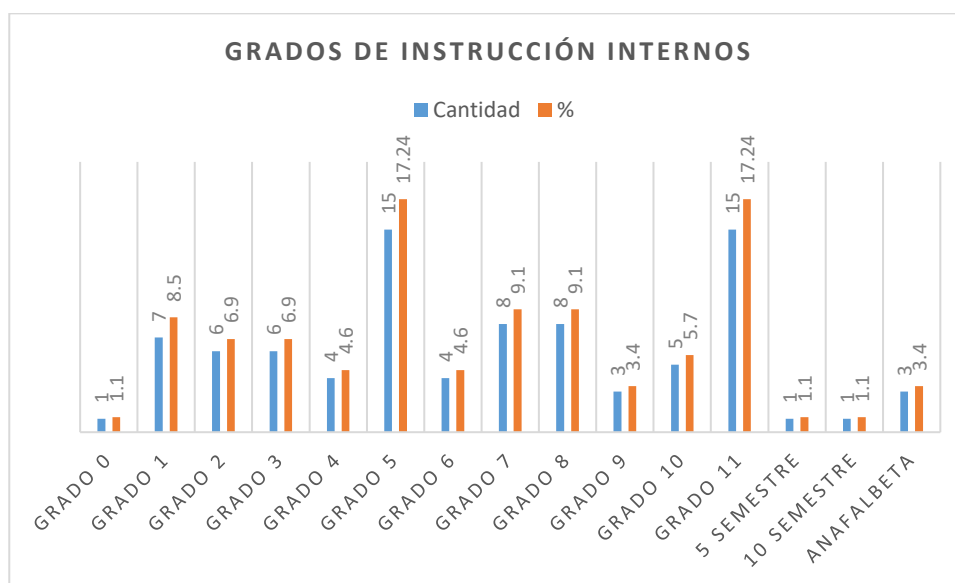


Figura 6. Grados de instrucción de los internos

En la anterior tabla se representa el nivel de instrucción por grados del personal de internos, aspecto que según los resultados se encuentra bastante homogéneo en el grupo objeto de estudio,

pues ningún porcentaje es demasiado alto con respecto a los demás. Por lo tanto, no puede inferirse o relacionarse el grado de instrucción con la criminalidad u ocurrencia de los delitos, pues el resultado no es concluyente.

Tabla 5.

Número de hijos de Internos

Internos	Cantidad	%
31	Ninguno	35,61
24	1	27,69
12	2	13,8
4	3	4,6
7	4	8,0
2	5	2,3
4	6	4,6
2	7	2,3
1	10	1,1

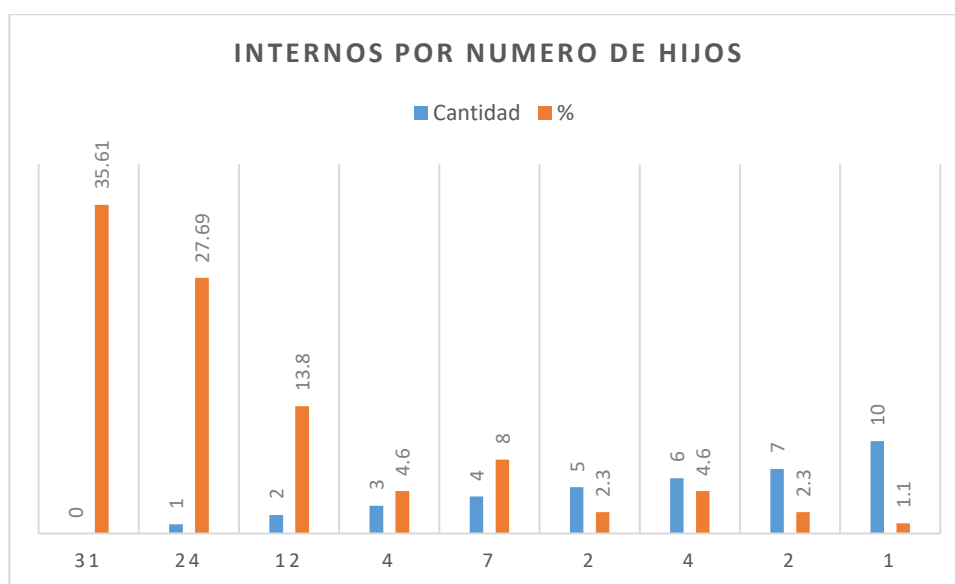


Figura 7. Internos por número de hijos

En la tabla anterior damos cuenta de los internos que son padres de familia y la cantidad de hijos que cada uno tiene, todo esto parece confirmar que la mayoría del personal privado de la libertad no tiene hijos. De los 87 internos, 31 no son padres de familia esto corresponde al 35.61% del total. Además, logramos determinar que únicamente el 23% del personal privado de la libertad tiene más de tres hijos en su núcleo familiar, deduciendo que la incidencia en el delito no es por causa directa de la responsabilidad paterna.

Esta tabla afirma los resultados obtenidos en la gráfica y tabla del estado civil del personal privado de la libertad, pues el mayor porcentaje de los internos son solteros y no tienen hijos.

Tabla 6.
Caracterización por lugar de nacimiento.

Lugar De Nacimiento	Cantidad	%
Abrego	1	1,1
Barranquilla	1	1,1
Boavita	1	1,1
Bogotá	1	1,1
Bucaramanga	7	8,0
Capitanejo	1	1,1
Carcasí	3	3,4
Cerrito	5	5,7
Chiscas	1	1,1
Cimitarra	1	1,1
Concepción	9	10,34
Cubara (Boyacá)	1	1,1
Cúcuta	3	3,4
Girón	1	1,1
Guaca	6	6,7
Macaravita	1	1,1
Málaga	16	18,49
Mogotes	1	1,1
Molagavita	2	2,3
Pamplona	4	4,6
San Andrés	13	14,98
San José De Miranda	3	3,4
San Martín (Cesar)	1	1,2
Santa Marta	1	1,1
Soata	1	1,1
Socha (Boyacá)	1	1,1
Tunja	1	1,1
	87	100

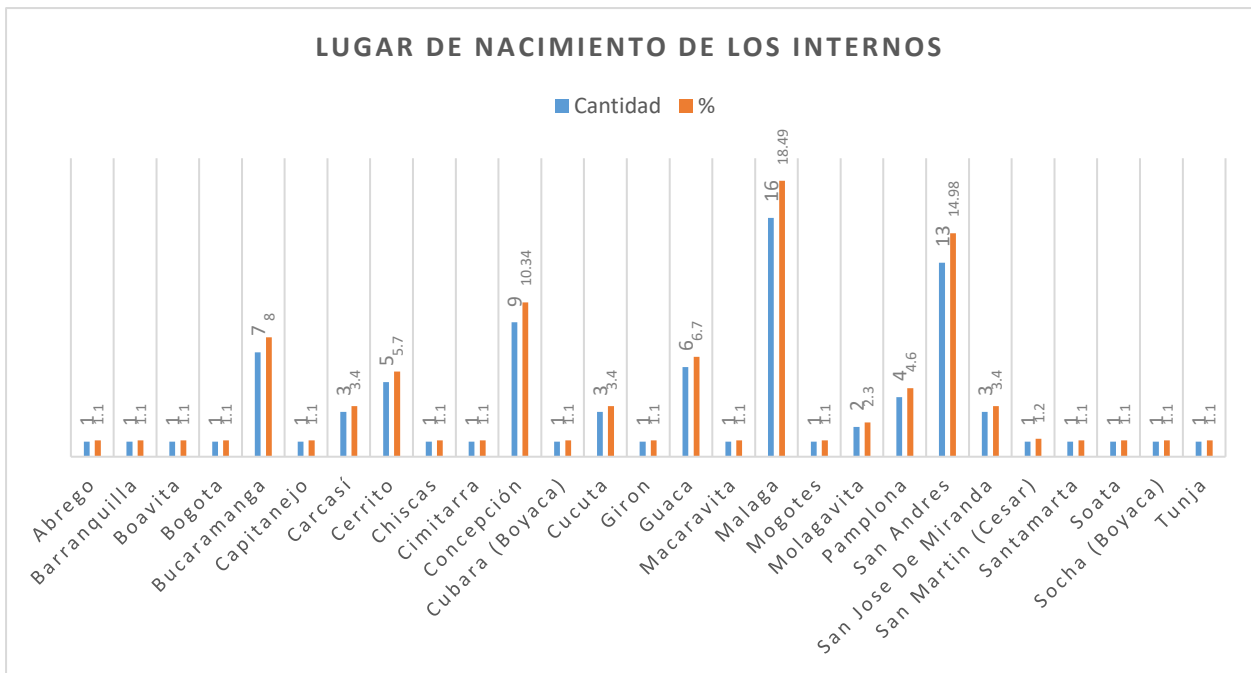


Figura 8. Internos por lugar de Nacimiento

Este es el ítem que más nos compete para el análisis de las condiciones de reclusión, ya que expone el lugar de procedencia de cada uno de los internos y por lo tanto la corresponsabilidad de los mandatarios locales de los entes territoriales, para la suscripción de los convenios interadministrativos con en INPEC y la planificación de los planes de desarrollo de cada municipio y los presupuestos de las entidades territoriales.

De acuerdo con los resultados podemos establecer que son 27 entes territoriales los que tienen directa responsabilidad en el apoyo financiero de que trata el artículo 19 de la ley 65 de 1993, pues existe al menos un privado de la libertad de su jurisdicción, como se ve en el análisis de investigación solo siete de estos municipios suscribieron convenio de cooperación con el INPEC.

6. Capítulo III

6.1 Condiciones de reclusión del personal privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.

En este capítulo se dará cuenta de las condiciones actuales del personal privado de la libertad al interior del Establecimiento de reclusión del orden nacional de Málaga (ERON).

Así mismo la sistemática violación de los derechos humanos por cuenta de dichas condiciones de habitabilidad y el alto grado de vulnerabilidad del personal privado de la libertad, a factores de riesgo por cuenta de epidemias y enfermedades.

El establecimiento cuenta con dos plantas así: En la primera planta se encuentra el pabellón 1 que cuenta con 5 celdas, dos baños comunitarios, una ducha, lavadero de ropas y loza, comedor, capilla, expendio, dos aulas de clase y patio de actividades. El pabellón dos, tiene su celda, baño, ducha, comedor y patio común.

En la entrada del establecimiento se encuentra el comando de guardia, la oficina principal que consta de: Dirección, jurídica, secretaria, planeación, atención al ciudadano y pagaduría, adyacente la oficina del comandante de vigilancia encontramos el área del rancho, las unidades de tratamiento especial y la enfermería. (Ver figura, plano arquitectónico primer piso).

En el segundo piso se encuentran los alojamientos del cuerpo de custodia y el personal de auxiliares bachilleres, garita de vigilancia, archivo, almacén, talleres de carpintería y pintura,

oficina de tratamiento, terraza y el sector de los caniles para los perros antinarcóticos y antiexplosivos. (Ver figura, plano arquitectónico segundo piso).

Además, el establecimiento carcelario de Málaga tiene un encerramiento perimetral de los patios y terraza en malla de acero electro soldada y concertina en la parte superior para su seguridad

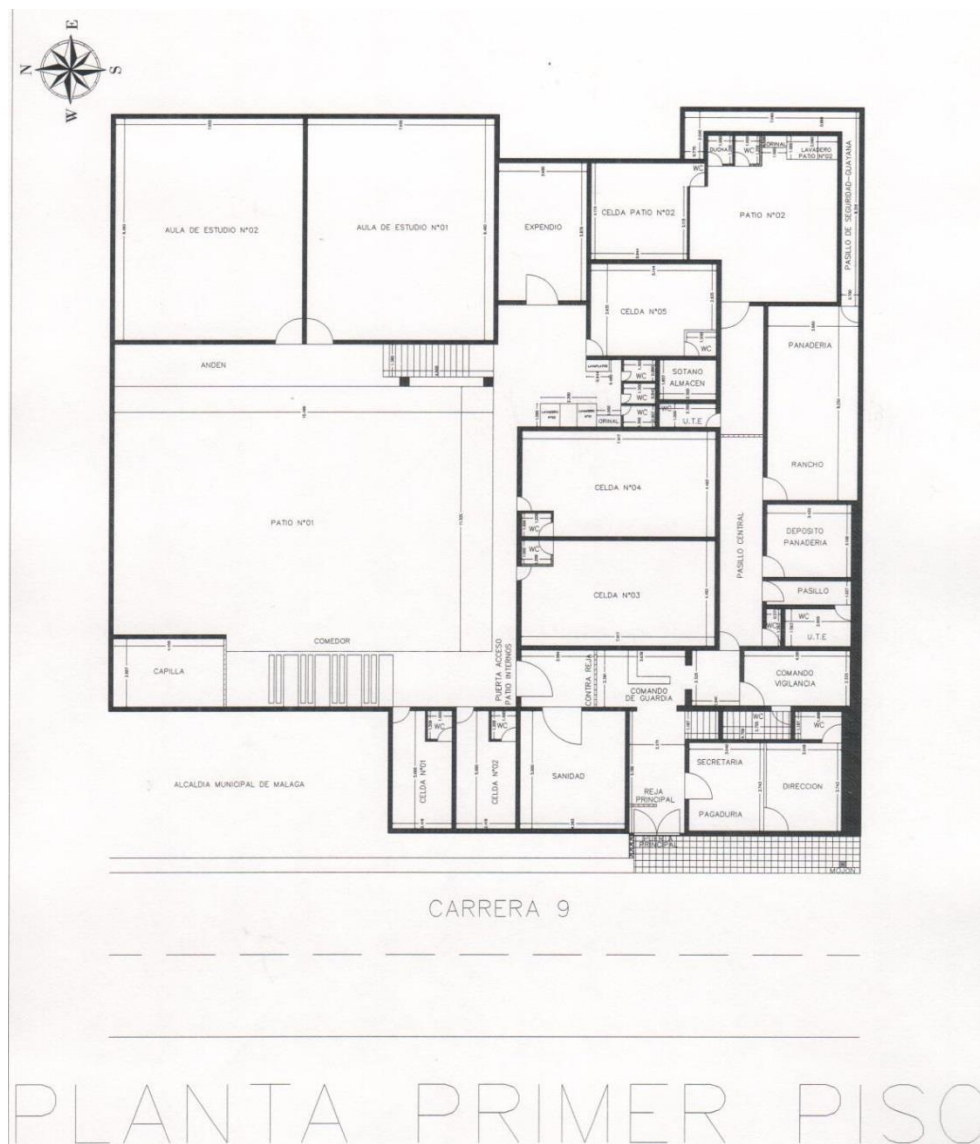


Figura 9. Plano arquitectónico primer piso. Adaptado Plan de emergencia y contingencia 2017 EPMSC Málaga.



Figura 10. Plano arquitectónico segundo piso. Adaptado Plan de emergencia y contingencia 2017 EPMSC Málaga.

6.2 Alojamiento

El establecimiento carcelario de Málaga, cuenta con dos pabellones. El pabellón 1 con capacidad para 52 internos en sus cinco celdas y el pabellón 2 con una celda para 8 internos, se

cuenta con camarotes metálicos para la acomodación múltiple del Personal Privado de la Libertad en las celdas.

En la actualidad el pabellón 1 alberga un total de 79 internos y el pabellón 2 un total de 9 internos. Por lo cual rebasa la capacidad total del establecimiento obligando al personal de guardia a ubicar al PPL en la parte inferior de los camarotes, denominando estos cupos como planchas bajas, que es prácticamente en el suelo de las celdas. (Ver apéndice).

Es de resaltar que el personal privado de la libertad recibe sus visitas íntimas o conyugales en dichos alojamientos, como alternativa tienen que colocar sábanas y cobijas a los lados de los camarotes para lograr algo de privacidad, esto debido a que el establecimiento no cuenta con patio o celdas especiales para recibir visitas íntimas. Por la situación antes descrita se han presentado altercados entre algunos internos, pues los reclusos que duermen en el segundo piso y debajo de los camarotes se ven obligados a buscar a otros compañeros para que les presten sus camas o “cambuches” como se les denomina al interior de la cárcel, teniendo en muchas ocasiones que llegar a pagar por el alquiler de dichos cambuchos para recibir sus parejas sentimentales de una manera más digna y menos incomoda.(ver figuras de vista general celada 1y vista lateral camarotes).



Figura 11. Vista general celda 1.



Figura 12. Vista lateral camarote “cambuches”.

Cada celda cuenta con un solo cuarto de baño que incluye ducha e inodoro, el reglamento interno del penal estipula la encerrada desde las 16:00 horas hasta las 06:00 horas por lo cual el Personal Privado de la Libertad comparte este baño durante toda la noche teniendo que apartar su turno para hacer uso de este servicio. Es de resaltar que el municipio de Málaga en época de verano sufre por la escasez de agua potable, generando racionamientos que afectan de manera directa a la población reclusa altamente vulnerable. (Ver figura vista baño celdas).



Figura 13. Vista frontal baño alojamiento



Figura 14. Vista lateral baño alojamiento.

Por lo tanto, esta sobrepoblación al interior de las celdas, es caldo de cultivo para propagación de virus y bacterias entre el personal privado de la libertad y la convivencia entre los mismos se torna un poco inestable por la falta de privacidad y falta de condiciones dignas de habitabilidad.

6.3 Estudio

El establecimiento penitenciario de Málaga cuenta únicamente con dos aulas en el patio 1. En las cuales se desarrollan las actividades de estudio por ciclos, con el apoyo del ITAEC SAT, además cursos por parte del SENA y esporádicamente otras actividades de capacitación complementarias. Evidenciamos que el pabellón 2 no cuenta con aula de estudio por lo tanto es muy complicado para los internos de dicho patio acceder al estudio, la funcionaria instructora los

días martes les asigna tareas del módulo a los internos de este pabellón para que realicen actividades en este descuento y los supervisa en horas de la mañana.

Se cuenta con una funcionaria del INPEC de planta, en el cargo de instructora para desarrollar todas las actividades relacionadas con el estudio, además con el apoyo permanente de un profesor del ITAEC SAT e internos con capacidades intelectuales y pedagógicas para servir como instructores de los otros compañeros de prisión y prestar apoyo continuo al área de educativas.

El SENA programa cursos de forma continua para la capacitación del personal de internos, en diferentes áreas apuntando a proyectos que las personas privadas de la libertad puedan tomar como alternativa laboral en sus vidas en libertad, asignando instructores idóneos para cada curso.

Es de anotar que todas las actividades anteriormente mencionadas deben programarse de una manera detallada, como solo se cuentan con dos aulas, los horarios se establecen de tal manera que no se crucen los programas con otras actividades desarrolladas en los salones de clase tales como reuniones cristianas, brigadas de peluquería, atención psicológica grupal.



Figura 15. Vista general aula.

6.4 Trabajo

El establecimiento cuenta únicamente con un taller de carpintería en el pabellón 1, ubicado en el segundo piso de las aulas, actualmente se encuentran laborando tres internos en el taller elaborando trabajos en madera. Para acceder al taller y al descuento por trabajo se debe cumplir con una serie de requisitos de seguridad, tales como tiempo de reclusión, perfil del interno entre otras. (Ver figura vista taller carpintería.).



Figura 16. Vista taller carpintería.

El restante del personal de internos que cuenta con el descuento por trabajo lo hacen en el mismo patio, elaborando diversos artículos, como mochilas, hamacas, correas, llaveros, tarrayas, talla en madera y otra serie de artesanías que se envían con los familiares a la calle para su comercialización, ya que el establecimiento no cuenta con un punto de venta externo donde el personal privado de la libertad pueda exhibir sus productos y darlos a conocer a la población en general.

Otras actividades de trabajo son: rancheros, aseadores, lavaplatos y ordenanza, el cual es el encargado de llamar a todo el personal de internos que es solicitado en la reja del pabellón, es de resaltar que estas actividades cuentan con una bonificación de tipo pecuniario que es consignado a la cuenta de cada interno por parte del INPEC.

6.5 Deportes

La cárcel de Málaga no cuenta con un lugar exclusivo para la recreación y el deporte, por lo cual estas actividades se realizan en el patio común, donde se desarrollan todo tipo de labores cotidianas tales como tendido de ropas y elaboración de artesanías. Por lo tanto, los internos deben colocarse de acuerdo para desarrollar cada una de las actividades en horarios acordados y preestablecidos para no trocarse y así evitar problemas de convivencia, asimismo para juegos de mesa se utilizan las aulas en horarios que no interfieran con el normal desarrollo de las clases. (Ver figuras 17 y 18).

Por parte del personal privado de la libertad se elaboró una serie de pesas en cemento, con autorización de las directivas del establecimiento, que sirven como gimnasio improvisado esta actividad se desarrolla en horas de la mañana, pues tienen que pedir prestado al personal de guardia el tubo para colocar los discos de cemento.

Se contaba con un gimnasio modular multifuncional, el cual por su uso se deterioró y fue necesario desarmarlo y archivarlo, ya que no se contaba con los recursos económicos para su mantenimiento y reparación.

El no contar con un sitio exclusivo para la práctica de los deportes, especialmente el microfútbol, se presta para inconvenientes de convivencia por los balonazos o golpes recibidos por los otros internos dentro del patio que no les gusta el deporte, llegando inclusive a los golpes entre compañeros de prisión.



Figura 17. Actividades deportivas.



Figura 18. Actividades deportivas dentro del aula.

6.6 Salud

La salud no se encuentra a cargo del INPEC ya que se encuentra tercerizada, está a cargo de un fondo de administración de la Fiduprevisora, que cuenta con un médico general y una enfermera que laboran de lunes a viernes en una enfermería básica, no se cuenta con servicio de odontología para el personal privado de la libertad.

Los internos deben hacer solicitud de atención médica por escrito en formato establecido para tal fin los días martes en horas de la mañana, los internos que requieran atención de un nivel de complejidad más avanzado son remitidos al hospital regional de García Rovira, así mismo los que requieran atención odontológica.

Además, se cuenta con un médico de planta del INPEC, de medio tiempo destinado exclusivamente para la valoración médica al ingreso al penal (alta) y así misma valoración médica por libertad (baja). Es de resaltar que el médico de la institución sirve de apoyo fundamental para la atención de los reclusos, dada la alta demanda de atención por parte de los mismos.

6.7 Programas de Resocialización

El Tratamiento Penitenciario abarca programas y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo asociados con la comisión del delito y tiene la finalidad de resocializar mediante el trabajo, el estudio, la enseñanza, la disciplina, la cultura, la formación espiritual y deporte basado en esto se presentan los lineamientos de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario dentro de los cuales se encuentra:

El programa de inducción al tratamiento el cual es el primer programa del sistema de oportunidades y que se ofrece al privado de la libertad condenado y evaluado en la fase de observación, diagnóstico y clasificación, cuya esencia es psicoeducativa. Cuyo objetivo es orientar al privado de la libertad que ingresa al sistema penitenciario y facilita su proceso de adaptación al medio, para tal fin se requiere como recurso humano a profesionales del área de atención y tratamiento de psicología, sociología, derecho, médicos, pedagogía, trabajo social, educación y personal del cuerpo de custodia y vigilancia. Este programa si es ejecutado por el establecimiento, por parte del funcionario responsable del área, aunque no se cuenta con la totalidad de las profesiones que se exige para el desarrollo del programa, a nivel central se demanda el estricto cumplimiento en todos los ERON.

El programa de cadena de vida – CV tiene como finalidad el fortalecimiento del sentido de coherencia de los internos en relación con la vida y la calidad de vida, el cual va dirigido a los internos condenados por delitos contra la vida, que se encuentren en fase de alta y mediana seguridad, los cuales deben aceptar voluntariamente (consentimiento informado) la participación. Como metodología se tiene que se hace de acuerdo al ciclo vital y el modelo Salutogénesis, formando grupos de 20 a 25 privados de la libertad, para desarrollarlo el recurso humano se debe contar con profesionales en psicología, trabajo social, profesional en salud, sociología, pedagogía y profesional en seguridad. Este programa no se ejecuta en el establecimiento toda vez que no se cuenta con el personal profesional titulado para tal fin. Además, los profesionales del ERON no tienen la capacitación para ejecutar el modelo Salutogénesis, esta es una de las falencias que tiene la contratación a nivel central que no programan las vacantes necesarias según la cantidad de profesionales que requiere cada establecimiento de reclusión.

Otro programa es Responsabilidad Integral Con La Vida – RIV quien se encarga de reducir los niveles de autoengaño, fomentar el comportamiento pro social y las competencias sociales de los internos que se encuentran condenados en fase de alta y mediana seguridad, que obtengan un puntaje entre elevado y moderado en el inventario de Autoengaño IAM40, además de la aceptación voluntaria (consentimiento informado) para la participación. No pueden participar los internos con trastornos psiquiátricos, consumos elevado de sustancias psicoactivas. Como recurso humano se requiere ser psicólogo especialista y/o magister en psicología clínica o psico jurídica y profesional en seguridad. El establecimiento no cuenta con los profesionales en psicología con especialización y maestría, y capacitado para aplicar un test denominado IAM40, con disposición de tiempo y espacio, por lo tanto, no se ejecuta el programa en el establecimiento.

El programa de intervención penitenciaria para adaptación social-PIPAS es el encargado de la disminución de la reincidencia en la comisión del delito de agresión sexual, es decir su objetivo es reducir la presencia de factores de riesgo asociados a la reincidencia del comportamiento sexual delictivo en hombres condenados por delitos sexuales, la población objeto es en la fase inicial los internos condenados por algún delito sexual, en fase de alta y mediana seguridad, y aceptar la participación en el programa de forma voluntaria. En la segunda fase el grupo no debe superar los 14 internos que cumplan con las características de condenados por algún delito sexual, que hayan cumplido la fase inicial de 7 sesiones, voluntariamente diligenciar el formato de solicitud de PIPAS, haber aceptado la comisión del delito, el interno.

Debe contar con al menos un año real de cumplimiento de pena antes de solicitar la libertad. Para el desarrollo de las sesiones se necesita de recurso humano profesional en psicología con énfasis en criminología y penitenciarismo experto en conducta y agresión sexual y profesional en trabajo social. Este programa es muy importante a ejecutar toda vez que en el EPMS se encuentra PPL condenados por delitos sexuales, pero al no existir los profesionales idóneos que exige el programa no se puede llevar a cabo, evidenciando la falta de planeación en la Dirección De Atención Y Tratamiento, que crea programas para todos los establecimientos, sin contar que no tienen la misma estructura física y recurso humano para la aplicación.

El programa para la educación integral – PEC tiene como finalidad la transformación de la percepción de los internos sobre la responsabilidad del delito, así como transformar la percepción que estos tienen sobre los estilos saludables de vida y el bienestar propio como personas. Este programa está dirigido a internos condenados en fase de alta y mediana, que deben aceptar voluntariamente la participación y los compromisos previamente establecidos, al igual que la permanencia mínima de 12 meses. No ingresan al programa los internos con trastornos psiquiátricos, condenado por delitos sexuales. Es un programa diseñado de forma permanente (24 horas diarias 7 días a la semana) con espacio físico de capacidad para 30 personas o más, con camas equivalente al número de programas, un salón o espacio cerrado, sillas y un espacio para el sano esparcimiento y zona común. Dirigido por profesiones en psicología con posgrado o experiencia, profesional en seguridad, educador, trabajador social y terapeuta ocupacional. Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que no se cumple con ninguno de los requisitos, ya que el establecimiento solo cuenta con dos patios, dos aulas, y un solo sitio para juego y esparcimiento, no se tiene la cantidad de camas y sillas disponibles,

además no se cuenta con los profesionales para la adecuada ejecución del programa, que dediquen las 24 horas y 7 días a la semana.

Programa preparación para la libertad es el encargado de facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, está dirigido a los internos condenados con sentencia ejecutoriada en fase de mediana o mínima, que les falte mínimo cinco meses y máximo siete meses para solicitar la libertad por pena cumplida, condicional o domiciliaria, que no tengan requerimiento judicial. Para tal fin se requieren profesionales en psicología, derecho, trabajador social, terapia ocupacional y del cuerpo de custodia y vigilancia. Este programa se lleva a cabo, toda vez que es uno de los que se exige el cumplimiento a nivel central.

Además de los programas anteriormente mencionados el área de atención psicosocial tiene a su cargo los programas como:

La Atención en familia que tiene como objeto desarrollar procesos de acompañamiento e intervención individual, grupal y/o familiar que permita a las PPL y su familia afrontar los Efectos negativos del proceso de racionalización. En el establecimiento no se lleva a cabalidad el programa, ya que solo se puede ejecutar las visitas virtuales de internos a familiares, porque se cuenta con los equipos audiovisuales y se cumple con los requisitos para ello, pero las demás actividades de atención en familia no se aplican, puesto que deben estar programadas por trabajadores sociales, profesional que a la fecha no tiene el establecimiento.

El EPMSO cuenta con internos de la tercera edad, pertenecientes al Programa de Integración Social de Grupos Con Condiciones Excepcionales, los cuales participan en actividades de

estudio o trabajo, participan en actividades a nivel espiritual, de esparcimiento y en la atención en salud, las cuales son básicas. Cabe anotar que se incluyen en las actividades que aplica el ERON, pero no se tiene un personal específico para programar y ejecutar actividades solo para ellos basado en un enfoque diferencial, como lo establecen los lineamientos y el reglamento general del INPEC.

Otro de los programas es el de atención social, en el cual se ejecuta el eje prestacional donde se tiene actividades de provisión de satisfactores a necesidades de bienestar más urgentes de los internos. Entre ellos el suministro de implementos de aseo personal, sábanas, cobijas, colchonetas y almohadas, adquiridas con asignación de presupuesto por parte de la dirección de Atención y Tratamiento nivel central del INPEC. Se resalta que se debe realizar un proceso de contratación por la plataforma de SECOP II, donde se presentan ciertas dificultades, ya que por estar en un municipio de tercera categoría existen pocos proveedores que cumplen con los requisitos exigidos o que no se encuentran inscritos en la plataforma y que no tienen conocimiento del proceso a realizarse. Lo anterior hace que se retrase la contratación de los elementos básicos, por lo que el establecimiento debe buscar otras alternativas como donaciones para tener una reserva en el almacén, por si se presenta una urgencia.

Otro programa que no se lleva a cabo en el establecimiento es el de atención e intervención psicológica en el sistema penitenciario y carcelario, ya que no existe el recurso humano para tal fin. Evidenciándose la falencia de la participación de las alcaldías, puesto que al estar recluido personal de los municipios y de acuerdo a lo establecido en la ley 65 de 1993 deben existir

convenios administrativos, dentro de los cuales pueden contratar personal de psicología para la atención de los PPL.

7. Capítulo IV

7.1 Convenios interadministrativos entre los municipios de la provincia de García Rovira y el INPEC desde la óptica de la gestión pública.

7.1.1 Bases normativas para la suscripción de los convenios: en el siguiente capítulo se dará a conocer las pautas establecidas en nuestra legislación para la firma de convenios entre los entes territoriales y el INPEC, como apoyo al sostenimiento de presos, en los municipios donde no existan centros de reclusión.

Así mismo se dará una visión desde la administración pública, dónde se evidenciará la falta de planeación y compromiso de las administraciones municipales de la provincia de García Rovira, para implementar dentro de los planes de desarrollo y por ende dentro de los presupuestos las partidas para atender este sector social y altamente vulnerable.

De acuerdo a lo establecido en la ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 17 que establece:” CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al distrito capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas s detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía,

estas continuaran conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pago de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar y sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario”.

Artículo 19.” Recibo de presos departamentales o municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagra en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios haga el pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados de los respectivos centros de reclusión.

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.

c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.

d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios.”

Además, en la ley 715 del 2001 en el artículo 76 dice. “Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participación u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

7.1.2 En materia de centros de reclusión: los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad”.

Con base en la anterior normatividad se puede inferir razonablemente de la corresponsabilidad de cada uno de los mandatarios locales de los entes territoriales de la provincia de García Rovira en el sostenimiento de los internos de cada jurisdicción detenidos en el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga.

Desde el punto de vista de un administrador público, se puede determinar la falta de planeación, por parte de los municipios al confeccionar su presupuesto, ya que revisando los

convenios interadministrativos firmados en la vigencia anterior solo seis de los doce municipios de la provincia aportaron al mantenimiento del centro de reclusión.

Según memorando 8110-OFPLA-000882 del 11 de septiembre del 2014 de la oficina de planeación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el costo anual por interno es de \$13.383.032 pesos.

7.1.3 Corresponsabilidad de los entes territoriales desde la óptica de la Gestión pública:

de acuerdo a la caracterización del personal privado de la libertad establecido en el capítulo 2, se logró determinar el lugar de procedencia de cada uno de los internos y por lo tanto se identificó cuales municipios de la provincia y fuera de ella están comprometidos y en la obligación del sostenimiento de los presos de su jurisdicción.

Es de conocimiento público que, en la provincia de García Rovira, existe solo el establecimiento de reclusión del orden nacional en el municipio de Málaga que sirve a toda la provincia, pues el restante de los municipios carece de cárceles municipales para el recibo de presos en calidad de sindicados. La policía nacional de toda la jurisdicción dispone de todos los capturados en este centro de reclusión independientemente de su lugar de captura. Son aceptados por el personal de guardia y directivos del establecimiento sin ninguna contraprestación o exigencia.

La falta de compromiso y la omisión por parte de los mandatarios locales agrava aún más la precaria situación del personal privado de la libertad en el centro de reclusión, pues el presupuesto del INPEC es insuficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de la pena privativa de la libertad dentro de los marcos normativos y preceptos constitucionales que rigen el sistema penitenciario.

Desde el punto de vista de nuestra carrera como administrador público, podemos dar cuenta de la sistemática violación a los derechos fundamentales al personal privado de la libertad, por cuenta del problema de hacinamiento tan grave que padece no solo el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga, sino el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.

Las administraciones municipales en cabeza de sus respectivos alcaldes y su función de redistribución de los ingresos, por medio de los proyectos de desarrollo, deben dar un enfoque más humano a la cárcel de Málaga. No verlo como una especie de campo de concentración, donde convive lo peor de la sociedad y dejar la problemática para que sea resuelta por el INPEC y el alcalde de Málaga.

Por el contrario, la visión de que la cárcel con los recursos económicos, físicos y humanos adecuados sirve como verdaderos centros de resocialización del personal privado de la libertad. Donde los internos puedan capacitarse, y tener la posibilidad de reintegrarse a la sociedad de una manera efectiva y cerrarle el paso a la reincidencia de los delitos. A través de los programas implementados al interior del EPMSC de Málaga.

Los entes territoriales pueden convertirse en verdaderos agentes participativos en los programas de resocialización, no solo con recursos económicos sino con recurso humano profesional en áreas del desarrollo personal. Fundamentales para sacar abantes ciertos programas al interior del establecimiento que, por falta de dichos profesionales como psicólogos, trabajadores sociales son imposibles de llevar a cabo.

La constitución y las leyes amparan los derechos fundamentales de los internos como miembros vulnerables de la sociedad. Reafirmado por la honorable corte constitucional en distintos pronunciamientos. Así como el respaldo de nuestras leyes a los mandatarios de los entes

territoriales para que a través del sector social de los centros de reclusión ley 715 del 2001 puedan direccionar recursos para atender esta problemática que afecta a los establecimientos de reclusión del orden nacional.

8. Conclusiones

Con el anterior análisis se puede afirmar que efectivamente la sobrepoblación y hacinamiento carcelario que hoy vive el Centro penitenciario, ha producido un deterioro progresivo en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Una vez analizados los datos históricos que han dejado a simple vista el panorama desagradable que se vive en las cárceles Colombianas, se puede mencionar que es necesario adoptar estrategias claras y mancomunadas de los poderes públicos, que se materialicen a través de acciones concretas que perduren en el tiempo y ataquen de fondo las causas del mismo, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de la población reclusa y los objetivos de reinserción social del infractor penal que deben estar implícitos en un sistema penitenciario propio de un Estado social de derecho.

Las insuficiencias que presenta el centro penitenciario en materia de infraestructura, salubridad y comodidad para los internos, constituyen un obstáculo para avanzar hacia el fortalecimiento de la labor resocializadora. Desde la perspectiva de los internos, la prioridad debe ser el mejoramiento de sus condiciones básicas de reclusión y de su calidad de vida al interior de los centros penitenciarios.

La falta de corresponsabilidad de los mandatarios locales de los entes territoriales, que a través de la caracterización del personal privado de la libertad del establecimiento; tienen directa culpa en la situación actual del centro de reclusión y por ende de los internos de su jurisdicción, que sufren una sistemática violación de los derechos fundamentales, por falta de una planeación seria de los presupuestos municipales y planes de desarrollo al no ser tenido en cuenta el centro de reclusión como una prioridad en los municipios.

9. Recomendaciones

Crear condiciones dentro del establecimiento penitenciario, donde la familia haga parte del proceso de resocialización; Implementando un programa donde se puedan articular de forma armoniosa en beneficio del PPL.

Sensibilizar a los mandatarios locales de la corresponsabilidad de las condiciones actuales del PPL en el establecimiento penitenciario y de las acciones que pueden adelantar tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los internos.

Aumentar los espacios de interacción cultural y deportiva como parte del tratamiento penitenciario estructural y favorecer un cambio de vida positivo hacia una verdadera resocialización e integración a la vida social en libertad.

Sugerir de manera respetuosa, el estudio de la construcción de una colonia penal agrícola que serviría de centro penitenciario provincial en condiciones dignas de habitabilidad y enfocada al trabajo agropecuario como proyectos productivos de resocialización dada la vocación que en labores del campo tiene el PPL .Esta recomendación se fundamenta en la

imposibilidad de ampliación de cupos y lugares para adelantar los programas establecidos en el actual centro penitenciario y carcelario de Málaga.

Referencias Bibliográficas

Bravo, O. (2012). *Tratamiento penitenciario, salud mental y ciudadanía*. Recuperado de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/68303/1/tratamiento_penitenciario_salud.pdf

Bergman, M.; Siano, J.; Arias, C. (2015). *Condiciones de Vida en la Cárcel: Resultados de la encuesta de detenidos condenados. Estudios empíricos sobre Seguridad y Justicia. Informe No.2*. Recuperado de: <http://celiv.untref.edu.ar/contenidos/CELIV%20Informe%20Nro.%202.pdf>

Caicedo Trujillo, J. (2014). *Reincidencia Carcelaria en Colombia: Un análisis de Duración*. (Tesis de pregrado) Universidad pontificia Javeriana, Bogotá, Colombia.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2009). *Estrategia para la Expansión de la Oferta Nacional de cupos Penitenciarios y Carcelarios*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3277.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2015). *Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia*. Recuperado de <http://fecospec.org/wp/documento-conpes-3828-de-2015-politica-penitenciaria-y-carcelaria/>

Defensoría del Pueblo. (2008). *Informe sobre prestación de Servicios de Salud en Centros penitenciarios y Carcelarios de Colombia*. Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/attachment/83/prestaci%C3%B3n%20de%20servicios%20de%20salud%20en%20centros%20carcelarios.pdf>.

Defensoría del Pueblo. (2015). *Informe Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria*. Recuperada de <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Informe-infraestructura-definitivo.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2015). *Impacto legislación penal en la población penitenciaria y carcelaria a cargo del INPEC*. Bogotá, Colombia: INPEC. Recuperado de [http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/MOMENTOS%20HISTORICOS%20INPEC%202015-1.pdf)

[EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/MOMENTOS%20HISTORICOS%20INPEC%202015-1.pdf](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/MOMENTOS%20HISTORICOS%20INPEC%202015-1.pdf)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2016). *Convenio Interadministrativo*.

Recuperadode:<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/ENTES%20TERRITORIALES/Convenios%20INPEC.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2016). *Informe Estadístico No. 12 diciembre 2016*. Recuperado de

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadistica>